

ADENDA N°1 DEL CONTRATO N° 02/2024.-

FIRMADO CON LA FIRMA "ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY S.A.", CON RUC N° 80103104-4, POR EL AUMENTO DE LA CANTIDAD DEL CONTRATO EN CUANTO A LA "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" ID 439136.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY**, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia esq. Yegros, representada en este acto por el **Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo**, en su calidad de Intendente Municipal, con **C.I.C. N° 1.285.061.**; y el **Lic. Blas Héctor Bernal Leiva**, en su calidad de Secretario General de la misma institución municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y por la otra, el Sr. **Francisco Cano Salinas** con **C.I.C. N° 664.389**, con domicilio constituido en Ruta Rogelio R. Benítez esq. Mayor Hilario Amarilla, por la firma **ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY S.A.**, con RUC N° 80103104-4 en adelante **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente **ADENDA** que se regirá por las siguientes cláusulas.-----

CLÁUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES. -----

Que, la empresa **"ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY S.A."**, ha sido la empresa adjudicada para la **"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"** para lo cual se ha firmado el **CONTRATO N° 02/2024** de fecha 21 de mayo de 2024, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan. -----

Que, debido a la utilización diaria para cubrir las necesidades básicas de la ciudad correspondientes a los trabajos de limpieza, arreglos de caminos, traslados de personales, trámites administrativos en la capital entre otros; necesarios para el buen desenvolvimiento del Gobierno Municipal. Que, conforme al pedido mencionado en el párrafo anterior el administrador del contrato ha emitido su dictamen a favor de la ampliación del contrato. -----

Que, *analizando las documentaciones arrojadas y el cuadro normativo de referencia: **Ley N° 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS. Artículo 67- DE LA MODIFICACION DE LOS CONTRATOS. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen del administrador de contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.***

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20 % (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causas previstas en la presente Ley.

*Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán determinadas en el reglamento de la presente Ley. Se recomienda la ampliación del Contrato N° 02/2024 del llamado de **PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"**.-----*

Por los motivos expuestos y considerando que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria el Intendente Municipal de Piribebuy en virtud a las atribuciones que le concede la ley 7021/22 resolvió la ampliación del mismo, los cuales se detallan en las cláusulas posteriores.-

CLÁUSULA SEGUNDA: detalle de la ampliación del monto del contrato.-----

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria dentro del fondo de ROYALTIES, se procede a la ampliación del 20 % (veinte por ciento) con respecto a la cantidad acordado en el contrato original, cuyo monto es de Gs. 383.609.000 (trescientos ochenta y tres millones seiscientos nueve mil). -----



Lic. Blas Héctor Bernal Leiva
Secretario General
Municipalidad de Piribebuy



Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente
Municipalidad de Piribebuy

**ESTACION DE SERVICIOS
"PIRIBEBUY S.A."**
R.U.C.: 80103104-4
Ruta Rogelio R. Benítez Esq.
Mayor Hilario R. Amarilla

| ITEMS | DESCRIPCION | Precio Unitario | Cantidad Contractual | CANTIDAD 20% | MONTO EN GS |
|--------------|--|-----------------|----------------------|--------------|-------------------|
| 1 | Gasoil- diésel- tipo III | 7.990 | 37.500 | 7.500 | 59.925.000 |
| 2 | Nafta Ron 95 | 6.290 | 9.000 | 1.800 | 11.322.000 |
| 3 | Lubricante para vehículo. Aceite de motor | 35.000 | 370 | 74 | 2.590.00 |
| 4 | Lubricante para vehículo. Aceite hidráulico de 20 litros | 632.000 | 7 | 1 | 632.000 |
| 5 | Lubricante para vehículo. Aceite Hidráulico | 40.000 | 250 | 50 | 2.000.000 |
| TOTAL | | | | | 76.469.000 |

CLÁUSULA TERCERA: COMUNICACIÓN DE LA ADENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-----

Las partes acuerdan comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan conforme a la Resolución DNCP 4401/2023, Art. 72.-----

CLÁUSULA CUARTA: NUEVAS ADENDAS.-----

Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN LAS PARTES EN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE PIRIBEBUY, A LOS 23 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



Lic. Blas Héctor Bernal Leiva
Secretaria General



Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal

Francisco Cano Salinas

C.I.C. Nº 664.389- RUC Nº 80103104-4

ESTACION DE SERVICIO PIRIBEBUY S.A.

ESTACION DE SERVICIOS
"PIRIBEBUY S.A."

R.U.C.: 80103104-4

Ruta Rogello R. Benítez Esq.
Mayor Hilario R. Amarilla